



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de septiembre de 2020.

DETEREL 227/2020.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Cc : **Lic. José Carrasco Esteves.**
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que recomienda al Excelentísimo señor Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, instruir al ministro de obras públicas y comunicaciones, al Plan Social de la Presidencia, y al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para la puesta en marcha de un plan integral de auxilio y ayuda, “de las familias afectadas por la tormenta tropical Laura”, que devastó sus viviendas, ajuares y servicios básicos de sobrevivencias en los barrios Azul, 24 de Abril Ugamba, del municipio de San Francisco de Macorís, de la provincia Duarte.

Ref. : **Oficio 00003034, Exp. 00041-2020-PLO-SE, Fecha 08-09-2020.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto de resolución busca solicitar al Presidente de la República Lic. Luis Abinader Corona, instruir al ministro de obras públicas y comunicaciones, al Plan Social de la Presidencia, y al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para la puesta en marcha de un plan integral de auxilio y ayuda, “de las familias afectadas por la tormenta tropical Laura”, en los barrios Azul, 24 de Abril Ugamba, del municipio de San Francisco de Macorís, de la provincia Duarte.

Segundo: Este fue presentado por el señor **Franklin Martín Romero Morillo**, Senador de la República por la provincia Duarte.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Facultad del Congreso:

Asimismo en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".**

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTOS: Los daños materiales, morales, económicas y de infraestructuras, ocasionados por la Tormenta Tropical Laura, a los Barrios Azul, Ugamba y 24 de Abril del Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

VISTOS: Los Decretos No.360, que crea el Centro de Operaciones de Emergencias, el Decreto No.361, que crea la Comisión Nacional de Emergencias, ambos de fecha 14 de marzo del 2001, y el Decreto No.487, de fecha 1ero. De mayo del 2001.

VISTO: El Decreto 685-00, que crea el Reglamento del Sistema Nacional de Planificación y Descentralización, que a la vez crea el Consejo Nacional de Desarrollo, de fecha 1 de septiembre del año 2000.

VISTA: La Ley No. 5892 por el Consejo de Estado el 10 mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTOS: El decreto del 28 de diciembre del 1959 que conoció con el nombre de SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, nombre dado por ley el 28 de noviembre del 1966, y el decreto 56-10 del 8 de febrero de 2010 que cambia el nombre a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTO: El Decreto No. 179-05, del 21 de Marzo del año 2005, que da el nombre original de "Plan de Asistencia Social de la Presidencia".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Ley No. 147-02 Sobre Gestión de Riesgos.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Constitucional.

Después de analizar el presente proyecto de resolución en el aspecto constitucional, **ENTENDEMOS** cumple con los criterios establecidos en la Constitución la cual establece en su artículo 93, literal S, lo siguiente: *"Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República"*.

Análisis legal y de técnica legislativa

1. Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones: Sugerimos eliminar del título el término **"PROYECTO DE"**, en virtud de que el mismo responde al estado del expediente cuando es sometido ante una de las cámaras legislativas y no al nombre que llevara el mismo una vez curse los trámite constitucional legislativo y sea convertido en ley. Al respecto el **Manual de Técnica Legislativa, punto 5.2**, **"La norma debe de estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se la elabora y se aprueba"**.
 - 1.1. En cuanto al **título** de las leyes o resoluciones, conforme a los manuales de técnica legislativas estos sirven para indicar el contenido o tema y permite identificar su contenido esencial, deben ser redactado de manera exacta, clara y breve indicando su objeto con precisión. La técnica legislativa recomienda que solamente se escriba con mayúscula inicial todos los elementos significativos del título ver redacción.

Resolución que solicita al excelentísimo Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, instruir al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, al Plan Social de la Presidencia, y al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) la puesta en marcha de un plan integral de ayuda, a las familias afectadas por la tormenta tropical Laura, que afecto viviendas, ajueres y servicios básicos en los barrios Azul, 24 de Abril y Ugamba, del municipio de san Francisco de Macorís, de la provincia Duarte.

2. En cuanto a los **considerandos** de los proyectos de ley o resolución, el proponente explica las motivaciones e inquietudes que le permitieron detectar la necesidad de la iniciativa, así como las investigaciones que realizó para sustentar su propuesta. Siempre serán redactados de lo general a lo particular y por regla de compromiso institucional, se recomienda el uso de un considerando de cierre que indique la obligación de los poderes del Estado y su obligación de buscar soluciones a las situaciones y problemas públicos identificados. Conforme a los criterios de redacción de técnica legislativa lo



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

pertinente en la redacción de los mismo es escribir solo en mayúscula la primera letra. Con miras a fortalecer la presente resolución hemos realizado algunos cambios estructurales sin afectar el fondo de la presente iniciática. ver redacción:

***Considerando primero:** Que la República Dominicana por su ubicación geográfica se encuentra expuesta a fenómenos naturales, recientemente se vio afectada por el paso de la tormenta Laura, la cual afecto distintas comunidades dejando grandes pérdidas económicas y materiales. El Informe de riesgos globales, en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas de 171 países, la República Dominicana ocupa el puesto número 25, situándose entre los países con más riesgo de vulnerabilidad;*

***considerando segundo:** Que para proteger la vida y los bienes de la población en general, debe desarrollarse una política integral, eficiente y efectiva en materia de desastres naturales, aparte de la preparación operativa para la atención de emergencias y la reducción de riesgos impulsada desde una perspectiva de la planificación del desarrollo del territorio, económico y social;*

***Considerando tercero:** Que la Ley sobre Gestión de Riesgos, expresa, que para la gestión de riesgos se debe construir un sistema interinstitucional y descentralizado, multidisciplinario en su enfoque, entendido como la relación organizada de entidades públicas y privadas que en razón de sus competencias o de sus actividades, tienen que ver con los diferentes campos implicados en las labores de prevención, mitigación y respuesta ante desastres;*

***Considerando cuarto:** Que el Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, prometió desarrollar un plan integral a beneficio de las personas que en, viven en zonas vulnerables, en coordinación con el Instituto Nacional de la Vivienda, (INVI), El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Plan Social de la Presidencia, para ejecutar con la mayor brevedad posible, un plan integral de contingencia para auxiliar a las familias que están viviendo las calamidades producidas por este fenómeno atmosférico;*

***Considerando quinto:** Que el plan integral desarrollaría una gestión estratégica y eficaz para la protección de las comunidades más vulnerables en caso de emergencia causada por fenómenos naturales, como los presentados en la provincia de San Francisco de Macorís, originado por tormenta Laura, que afecto en gran manera los barrios Azul, 24 de Abril y Ugamba, del municipio de san Francisco de Macorís, de la provincia Duarte;*

***Considerando sexto:** Que la Constitución establece que toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover*



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. Por lo que se requiere ir en auxilio de aquellas personas de escasos recursos que han quedado con sus casas en muy mal estado y sus hogares totalmente destruidos, perdiendo todos sus ajuares, debido a las inundaciones, deslizamientos de tierra ocasionados por las lluvias producidas por la Tormenta Laura;

Considerando séptimo: Que la tormenta Laura causo muchos daños materiales, afectando la agricultura, vías de comunicación, dejando cientos de personas damnificadas y en precaria situación social económica y con riesgo en la salud; por lo que es deber del Estado ir en auxilio de todas aquellas personas que se han visto afectados por dicho fenómeno natural.

3. **Los vistos** son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, estos no constituyen mera menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de las normas existentes.

La forma de presentarlos se realiza bajo el respecto de la supremacía y jerarquía del sistema jurídico, siguiendo un orden secuencial jerárquico, colocando siempre en primer lugar la Constitución, luego leyes, decretos, resoluciones reglamentos o acto.

- 3.1. El orden cronológico y ascendente a establecer dentro de la que categoría que aplique, debe comenzar por la que tenga la fecha anterior y culminar en las más reciente.
- 3.2. En virtud de lo antes dicho sugerimos eliminar de los vistos el que hace referencia “VISTOS: Los daños materiales, morales, económicas y de infraestructuras, ocasionados por la Tormenta Tropical Laura, a los Barrios Azul, Ugamba y 24 de Abril del Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte”, en virtud que el mismo no está relacionado con el sistema jurídico, sino más bien es de carácter informativo, por lo que el mismo se puede insertar en las motivaciones o considerandos, ver redacción.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 5892, del 10 mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;

Visto: El Decreto 685-00, del 1 de septiembre de año 2000, que crea e integra el Sistema Nacional de Planificación y la Descentralización;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Visto: El Decretos No.360-01, del 14 marzo de 2001, que crea el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), dependiente de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), el cual funcionará desde las instalaciones de la Defensa Civil;

Visto: El Decreto No.361-01, del 14 de marzo de 2001, que nombra los representantes permanentes de sus instituciones ante la Comisión Nacional de Emergencia;

Visto: El Decreto No.487, del 5 de mayo del 2001, que establece que la Comisión Nacional de Emergencia, presidida por la Defensa Civil, es la entidad responsable de someter al Poder Ejecutivo los planes, programas, proyectos o propuestas que se formulen en el área de gestión de riesgos en el país, y que involucren la participación de Estado Dominicano;

Vista: La Ley No. 147-02, del 22 septiembre de 2002, Ley Sobre Gestión de Riesgos;

Visto: El Decreto No. 179-05, del 21 de Marzo del año 2005, que da el nombre original de Plan de Asistencia Social de la Presidencia;

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

4. En cuanto a la disposición del artículo primero de la presente resolución observamos que establece: **PRIMERO: RECOMENDAR**. Al respecto, debemos señalar que si bien es cierto que es necesario que el Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, vaya en auxilio de aquellas personas que se han visto afectadas por el paso de la tormenta Laura, el término recomendar no es el correspondiente en este caso, pues dentro de las atribuciones del Senado se encuentran la de solicitar y formular peticiones de interés público, en razón de lo antes dicho sugerimos readecuar la disposición primera de la presente resolución con miras a fortalecerla. Asimismo, se hace necesario agregar un artículo que disponga la comunicación de resolución, como sigue:

Primero: Solicitar al excelentísimo señor Presidente de la República, licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, al Plan Social de la Presidencia y al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para la puesta en marcha de un Plan Integral de ayuda a las familias afectadas por la tormenta tropical Laura, que afectó sus viviendas y ajueres en los barrios Azul, 24 de Abril y Ugamba, del municipio de San Francisco de Macorís, de la provincia Duarte.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

5.- Después de lo analizado, recomendamos la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita al excelentísimo Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, instruir al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, al Plan Social de la Presidencia, y al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) la puesta en marcha de un plan integral de ayuda, a las familias afectadas por la tormenta tropical Laura, que afecto viviendas, ajuares y servicios básicos en los barrios Azul, 24 de Abril y Ugamba, del municipio de san Francisco de Macorís, provincia Duarte

Considerando primero: Que la República Dominicana por su ubicación geográfica se encuentra expuesta a fenómenos naturales, recientemente se vio afectada por el paso de la tormenta Laura, la cual afecto distintas comunidades dejando grandes pérdidas económicas y materiales. El Informe de riesgos globales, en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas de 171 países, la República Dominicana ocupa el puesto número 25, situándose entre los países con más riesgo de vulnerabilidad;

considerando segundo: Que para proteger la vida y los bienes de la población en general, debe desarrollarse una política integral, eficiente y efectiva en materia de desastres naturales, que promueva la preparación operativa para la atención de emergencias y la reducción de riesgos impulsada desde una perspectiva de la planificación del desarrollo del territorio, económico y social;

Considerando tercero: Que la Ley sobre Gestión de Riesgos, expresa, que para la gestión de riesgos se debe construir un sistema interinstitucional y descentralizado, multidisciplinario en su enfoque, entendido como la relación organizada de entidades públicas y privadas que en razón de sus competencias o de sus actividades, tienen que ver con los diferentes campos implicados en las labores de prevención, mitigación y respuesta ante desastres;

Considerando cuarto: Que el Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, prometió desarrollar un plan integral a beneficio de las personas que en, viven en zonas vulnerables, en coordinación con el Instituto Nacional de la Vivienda, (INVI), El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Plan Social de la Presidencia, para ejecutar con la mayor brevedad posible, un plan integral de contingencia para auxiliar a las familias que están viviendo las calamidades producidas por este fenómeno atmosférico;

Considerando quinto: Que el plan integral desarrollaría una gestión estratégica y eficaz para la protección de las comunidades más vulnerables en caso de emergencia causada por fenómenos naturales, como los presentados en la provincia de San Francisco de Macorís, originado por tormenta Laura, que



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

afecto en gran manera los barrios Azul, 24 de Abril y Ugamba, del municipio de san Francisco de Macorís, de la provincia Duarte;

Considerando sexto: Que la Constitución establece que toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. Por lo que se requiere ir en auxilio de aquellas personas de escasos recursos que han quedado con sus casas en muy mal estado y sus hogares totalmente destruidos, perdiendo todos sus ajuares, debido a las inundaciones, deslizamientos de tierra ocasionados por las lluvias producidas por la Tormenta Laura;

Considerando séptimo: Que la tormenta Laura causó muchos daños materiales, afectando la agricultura, vías de comunicación, dejando cientos de personas damnificadas y en precaria situación social económica y con riesgo en la salud; por lo que es deber del Estado ir en auxilio de todas aquellas personas que se han visto afectados por dicho fenómeno natural.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 5892, del 10 mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;

Visto: El Decreto 685-00, del 1 de septiembre de año 2000, que crea e integra el Sistema Nacional de Planificación y la Descentralización;

Visto: El Decretos No.360-01, del 14 marzo de 2001, que crea el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), dependiente de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), el cual funcionará desde las instalaciones de la Defensa Civil;

Visto: El Decreto No.361-01, del 14 de marzo de 2001, que nombra los representantes permanentes de sus instituciones ante la Comisión Nacional de Emergencia;

Visto: El Decreto No.487, del 5 de mayo del 2001, que establece que la Comisión Nacional de Emergencia, presidida por la Defensa Civil, es la entidad responsable de someter al Poder Ejecutivo los planes, programas, proyectos o propuestas que se formulen en el área de gestión de riesgos en el país, y que involucren la participación de Estado Dominicano;

Vista: La Ley No. 147-02, del 22 septiembre de 2002, Ley Sobre Gestión de Riesgos;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Visto: El Decreto No. 179-05, del 21 de Marzo del año 2005, que da el nombre original de Plan de Asistencia Social de la Presidencia;

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al excelentísimo señor Presidente de la República, licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, al Plan Social de la Presidencia y al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para la puesta en marcha de un Plan Integral de ayuda a las familias afectadas por la tormenta tropical Laura, que afectó sus viviendas y ajueres en los barrios Azul, 24 de Abril y Ugamba, del municipio de San Francisco de Macorís, de la provincia Duarte.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona.

Después de analizar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede abocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.

WF/ja